

LEY 1/2047, DE 15 DE JULIO, DEL CONSEJO GENERAL DE LAS ISLAS CHAO, PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y AYUDA A LAS FAMILIAS.

Ley Integral de Fomento a la Natalidad, Protección a la Infancia y Apoyo a las Familias de la República de Islas Chao

PREÁMBULO

La República de Islas Chao enfrenta un desafío demográfico crítico que amenaza su sostenibilidad económica, social y cultural. Con una baja tasa de natalidad y un envejecimiento progresivo de la población, se hace imperativo adoptar medidas concretas y sostenibles que incentiven la formación de familias, apoyen a las existentes y protejan los derechos de la infancia.

Esta ley establece un marco integral, realista y financieramente sostenible que fomenta la natalidad, asegura el acceso a servicios esenciales para la infancia y promueve la conciliación entre la vida laboral y familiar, integrando políticas de bienestar y desarrollo económico en el contexto insular de nuestra nación.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo:

1. Incrementar la tasa de natalidad en la República de Islas Chao mediante incentivos económicos, sociales y fiscales.
2. Garantizar la protección integral de la infancia y su acceso a servicios esenciales.
3. Facilitar el desarrollo de familias fuertes y cohesionadas como base de la sociedad.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta ley aplican en todo el territorio de Islas Chao, abarcando las áreas urbanas y rurales, con especial atención a las zonas de baja densidad poblacional.

Artículo 3. Principios Rectores

Las políticas de esta ley se basan en:

1. Sostenibilidad Demográfica: Garantizar un crecimiento poblacional equilibrado y sostenible.
2. Protección a la Infancia: Priorizar el bienestar y desarrollo de los niños.
3. Equidad Social: Asegurar que todas las familias, independientemente de su nivel socioeconómico, reciban apoyo adecuado.
4. Combatir y prevenir la pirámide poblacional invertida: Enfocar nuestros recursos en aumentar la base de la pirámide mediante natalidad y apoyo para no encontrar el grosor de población en las partes más altas de esta.
5. Descentralización: Promover el desarrollo en todas las regiones, especialmente las más despobladas.

Título II: Fomento de la Natalidad

Artículo 4. Bonificación por Nacimiento o Adopción

1. Cada familia recibirá un bono único de 3.076,50 liras sianesas (LS) por el nacimiento o adopción del primer hijo, 4.614,75 LS por el segundo y 6.153 LS por el tercero y siguientes.

2. Las familias que residan en zonas rurales recibirán un 25% adicional en estas bonificaciones.

Artículo 5. Subsidios por Hijo

1. Se otorgará un subsidio mensual de 123.06 LS por hijo menor de 18 años.

2. Este subsidio incrementará a 184,59 LS por hijo en familias con tres o más hijos.

Artículo 6. Incentivos Fiscales

1. Las familias con hijos menores de 18 años tendrán derecho a deducciones fiscales en el impuesto sobre la renta.

2. Las familias con tres o más hijos estarán exentas de impuestos sobre la propiedad familiar y podrán acceder a reducciones del 50% en impuestos sobre bienes de consumo esenciales.

Título III: Apoyo a la Familia y Conciliación Laboral

Artículo 7. Licencias Parentales

1. 14 semanas de permiso parental total y remunerado intransferibles para cada uno de los padres.

2. Las parejas podrán optar a 10 semanas de licencia de paternidad adicional remunerada al 75%, a repartir libremente entre los progenitores.

Artículo 8. Promoción del Trabajo Flexible

1. Las empresas con más de 50 empleados estarán obligadas a ofrecer opciones de teletrabajo o jornadas flexibles a padres con hijos menores de 12 años.

2. Las empresas que implementen estas medidas recibirán incentivos fiscales y reconocimiento público como empresas familiarmente responsables.

Artículo 9. Guarderías y Centros de Cuidado Infantil

1. Se garantizará la disponibilidad de guarderías públicas y subvencionadas en todos los municipios, priorizando zonas rurales y áreas de alta densidad laboral.

2. Las familias con ingresos bajos recibirán acceso gratuito a estos servicios.

Título IV: Protección a la Infancia

Artículo 10. Acceso Universal a la Salud Infantil

1. Todos los niños menores de 18 años tendrán acceso gratuito a servicios de salud, incluyendo vacunas, revisiones médicas periódicas y atención psicológica.

2. Se establecerá un programa nacional de nutrición infantil para garantizar una dieta equilibrada y adecuada.

Artículo 11. Complementación a la Educación Infantil

1. Se desarrollarán programas extracurriculares enfocados en el desarrollo físico, emocional y social de los niños.

Artículo 12. Protección contra la Pobreza Infantil

1. Se implementarán programas de apoyo a familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar vivienda, alimentación y educación para todos los niños.

Título V: Desarrollo Demográfico y Regional

Artículo 13. Repoblación de Zonas Rurales

1. Las familias que se trasladen a zonas rurales recibirán ayudas económicas, vivienda gratuita por un periodo de cinco años y acceso prioritario a servicios públicos.

2. Se promoverá la creación de empleo en estas zonas mediante incentivos a empresas y emprendedores.

Artículo 14. Participación del Sector Privado

1. Las empresas que desarrollen programas de apoyo familiar, como guarderías internas, horarios flexibles o beneficios familiares, recibirán deducciones fiscales y subsidios gubernamentales.

Título VI: Financiación y Gestión de la Ley

Artículo 15. Fondo Chaosiano de Apoyo a la Familia (FCAF)

1. Se crea el Fondo Chaosiano de Apoyo a la Familia, destinado a financiar las medidas establecidas en esta ley.

2. Este fondo será financiado mediante:

- a) Un porcentaje del presupuesto nacional.
- b) Aportaciones del sector privado.
- c) Donaciones internacionales y acuerdos multilaterales.
- d) Aportaciones extras que pueda ofrecer la federación de SIA

Artículo 16. Supervisión y Evaluación

El Ministerio de Familia y Bienestar Social realizará evaluaciones anuales sobre el impacto de las políticas implementadas y propondrá ajustes según los resultados.

Disposiciones Transitorias y Finales

Disposición Transitoria Única

El Gobierno tendrá un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley para elaborar los reglamentos

necesarios para su implementación.

Disposición Final Única

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la República de Sia.

Impacto esperado: Esta ley establece un marco realista y sostenible que aborda los desafíos demográficos, fomenta la natalidad y mejora la calidad de vida de las familias en Islas Chao.

Dado en Shawen, a 15 de julio de 2047.

ALESSANDRO S.S.

El Presidente de las Islas Chao,
YURI GOJO UCHIHA